INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4, artículo 2.5.3.8.4.1.1 y siguientes, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida ley estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente:

> "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 780 de 2016 ratificó la aplicación del régimen privado de contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone:

> "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1011 de 2006, "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", define en su artículo 2 la calidad de la atención en salud como:

> "La provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios."(Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud del Norte E.S.E. es una empresa social del Estado, creada mediante el Acuerdo de Concejo de Santiago de Cali No. 106 del 2003, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia y oportunidad a la población de su área de influencia, que comprende las comunas 2, 4, 5, 6 y 7, del Distrito de Santiago de Cali.

De conformidad con el Acuerdo N° 002 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E.", se establece que la entidad, en desarrollo y cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Asimismo, en su artículo 25 dispone, entre las atribuciones del Gerente, que este, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con su existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

Del mismo modo, el artículo 31 del citado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5, determina que es función del Gerente:

> "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones administrativas y financieras, y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades

VIGILADO Supersalud

principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes."

Cabe de igual manera precisar que el artículo 3, numeral 16, le otorga la facultad de "contratar con terceros la prestación de servicios necesarios para su cabal funcionamiento."

En virtud de estas disposiciones, y en desarrollo del objeto institucional de la E.S.E., la Gerente, como representante legal, está plenamente habilitada para celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de las funciones administrativas de la entidad, conforme al marco legal vigente y a los estatutos internos.

Por su parte, el Acuerdo de Junta Directiva No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual se actualiza y adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., establece en su artículo 33 las modalidades de contratación: convocatoria pública, solicitud privada de oferta, contratación directa, adquisiciones simplificadas y otras formas de contratación.

En este contexto, la contratación directa constituye una de las modalidades contempladas por el Estatuto, y dentro de sus causales se encuentra el contrato sindical, previsto en el artículo 41, numeral 41.24. Esta figura se encuentra igualmente respaldada por el numeral 3 del artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo, que reconoce entre las funciones de los sindicatos la celebración de contratos sindicales, la garantía del cumplimiento por parte de sus afiliados y el ejercicio de los derechos que de ellos se deriven.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha reglamentado una forma especial de promoción del trabajo colectivo denominada contrato sindical, que permite la participación de los sindicatos en la gestión de las empresas y entidades públicas. Esta figura se encuentra respaldada legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010.

El artículo 482 del CST lo define como un acuerdo de voluntades para la prestación de servicios o la ejecución de obras con los propios afiliados, celebrado en ejercicio de la libertad sindical y bajo condiciones de autonomía administrativa e independencia financiera.

El Decreto Reglamentario 036 de 2016, en su artículo 2.2.2.1.16, precisa que el contrato sindical es aquel celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores o sindicatos patronales, con el objeto de ejecutar obras o prestar servicios a través de sus afiliados. Esta norma enfatiza su naturaleza colectiva, laboral, solemne, nominada y principal, reforzando su legitimidad y diferenciándolo de las figuras de intermediación laboral prohibidas por la ley.

De esta manera, el ordenamiento jurídico no solo reconoce la validez del contrato sindical, sino que establece su operatividad como una herramienta que materializa la libertad de asociación sindical, garantiza derechos laborales colectivos y otorga seguridad jurídica tanto a las entidades contratantes como a los afiliados partícipes.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-457 de 2011, reconoció que el contrato sindical fortalece la negociación colectiva, la asociación sindical y la generación de empleos dignos, al tiempo que mitiga la tercerización laboral, evitando que los empleadores recurran a cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios para suplir necesidades permanentes. En este sentido, el contrato sindical constituye una forma de transición hacia la contratación directa, que garantiza a los afiliados condiciones mínimas en materia de seguridad social y dignidad laboral.

De igual forma, la Sentencia T-271 de 2011 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) definió el contrato sindical como un acuerdo solemne, nominado y principal, celebrado en ejercicio de la libertad sindical. Indicó que el sindicato contratista responde por la ejecución de la obra o la prestación del servicio, su representante actúa en nombre de los afiliados.

VIGILADO Supersalud

Asimismo, la Sentencia C-171 de 2012 fortaleció la legitimidad del contrato sindical como instrumento de materialización de derechos fundamentales, al destacar que su finalidad es dinamizar la actividad sindical, promover la asociación y garantizar empleos. Este pronunciamiento elevó la figura a una categoría constitucional, como herramienta esencial para la protección de los derechos colectivos del trabajo y la formalización laboral.

En concordancia con esta jurisprudencia, los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, mediante la Circular Conjunta N.º 042578 del 22 de marzo de 2012, confirmaron que las entidades públicas y privadas están facultadas para utilizar el contrato sindical como mecanismo legítimo de apoyo en la ejecución de sus procesos.

Del mismo modo, el Concepto Nº 147869 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, precisó que los empleadores pueden optar por esta modalidad, y que al requerirse la contratación de obras o servicios, debe evaluarse prioritariamente el uso del contrato sindical, en tanto privilegia la participación de trabajadores sindicalizados y se encuentra reconocido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como una manifestación legítima del derecho de asociación sindical.

Este respaldo doctrinal reafirma la plena vigencia del contrato sindical en el orden jurídico colombiano, proyectándolo como una herramienta alineada con los estándares internacionales de la OIT, que promueve la formalización laboral, la dignificación del trabajo y la protección de la libertad sindical, constituyéndose en un mecanismo legítimo y eficaz para el cumplimiento de fines institucionales en el sector público y privado.

De igual manera, la Ley 2466 de 2025 ratifica la vigencia del contrato sindical al no imponer restricciones sobre su utilización y diferenciarlo expresamente de la contratación con Empresas de Servicios Temporales (EST), cuyo alcance se encuentra limitado y regulado estrictamente. En contraposición, el contrato sindical se mantiene como una figura jurídicamente sólida, de naturaleza colectiva y laboral, mediante la cual no se contrata a personas individualmente consideradas, sino al sindicato como sujeto colectivo que asume, en ejercicio de su autonomía, la ejecución de actividades y el apoyo a los procesos institucionales.

Esta modalidad permite estructurar la contratación a partir de las necesidades operativas de la entidad, definidas en términos de procesos y horas de servicio requeridas, y no con base en la vinculación personal de un trabajador determinado. De esta forma, el sindicato garantiza el cumplimiento de los perfiles exigidos y responde integralmente por la ejecución de las actividades pactadas, en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

A partir de este marco normativo, doctrinal y jurisprudencial, se concluye que el contrato sindical constituye una figura plenamente legítima, eficaz y ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, que materializa los principios de libertad sindical, autonomía administrativa y eficiencia en la gestión pública y privada, garantizando simultáneamente los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores afiliados.

Cabe resaltar que, mediante el Decreto 0661 de 2026, "*Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el contrato sindical, se dictan medidas para prevenir la intermediación laboral ilegal*", se reglamenta el uso del contrato sindical con el propósito de prevenir y establecer mecanismos de control frente a la intermediación laboral ilegal, garantizar los derechos mínimos y fundamentales derivados de las relaciones de trabajo, promover el trabajo decente y proteger el ejercicio de los derechos sindicales.

Así las cosas, la ejecución contractual deberá desarrollarse con estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 0661 de 2026, garantizando que, durante la ejecución del contrato, no se configure intermediación laboral, suministro de personal, subordinación por parte de la E.S.E. ni cualquier otra circunstancia prohibida por la normatividad vigente.

En el marco de la supervisión contractual, la E.S.E. Norte verificará el cumplimiento de los

VIGILADO Supersalud

resultados, indicadores, niveles de servicio y demás obligaciones contractuales pactadas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato.

No obstante que la E.S.E, tiene establecidos sus modalidades y procedimiento de contratación, a través del Acuerdo No. 1.1.135.2025 del 20 de octubre de 2025 por el cual se actualiza y adopta el estatuto de contratación de la Red de Salud del Norte, se considera pertinente dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el deber de las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Norte E.S.E., en el marco de las funciones asignadas en los antecedentes referidos y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital vigente, tiene a su cargo la misión de promover y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud preventivo y predictivo de excelencia en la prestación de servicios de salud Humanizados y seguros, que integre la práctica formativa y la investigación en salud.

En desarrollo de dicha misionalidad, la E.S.E. viene posicionándose como líder territorial y sectorial en atención primaria en salud y detección temprana de cáncer de mama; integrando una práctica clínica humanizada, la educación y la investigación, de conformidad con altos estándares de calidad.

La entidad se encuentra acreditada en salud, condición que refleja su compromiso con la excelencia en la atención al usuario, el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los estándares definidos por el Sistema Único de Acreditación en Salud. En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la Red desarrolla sus actividades conforme a un modelo de operación basado en procesos, aprobado por la Alta Dirección y socializado ante la Junta Directiva. Dicho modelo integra los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, asegurando la interrelación y coherencia entre ellos para facilitar la toma de decisiones, la trazabilidad institucional y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028.

El modelo de operación por procesos se organiza así:

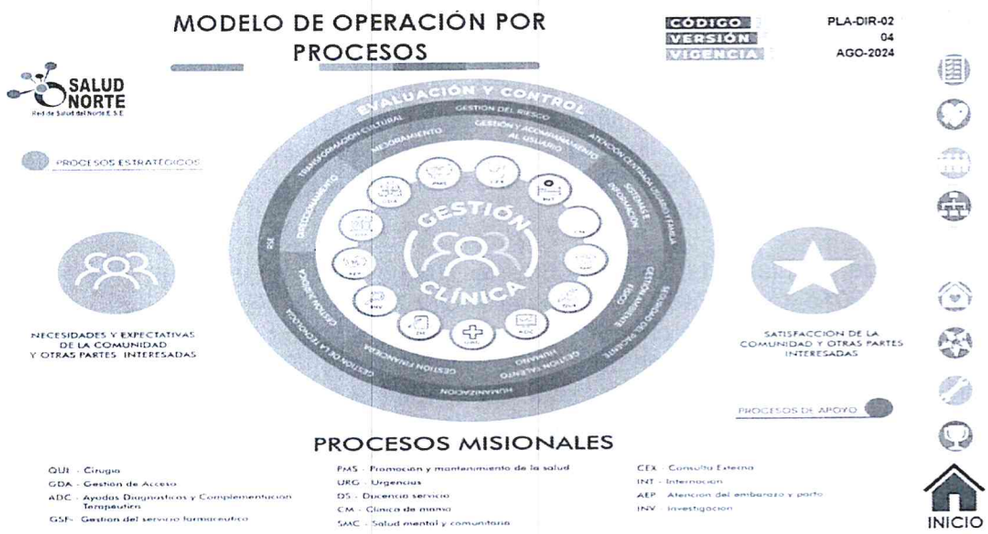

En cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024–2028, la Red Norte E.S.E. debe asegurar la ejecución oportuna y eficiente de todos sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo. En ese marco, el Plan de desarrollo institucional definió 3 ejes de acción y 4 objetivos estratégicos que permitieran garantizar la gestión misional.

EJES ESTRATEGICOS:

1. Excelencia en la prestación de servicios de salud humanizados y seguros
2. Compromiso social y ambiental
3. Educación e Investigación

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 1 Lograr y mantener el reconocimiento de la excelencia en la práctica clínica, a través de la gestión integral de riesgos, promoviendo la humanización y la seguridad del paciente

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 2 Implementar y sostener un modelo de gestión administrativa eficiente que garantice el equilibrio, la sostenibilidad y viabilidad financiera de la E.S.E.

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 3 - Fortalecer la humanización interna y externa mediante relaciones justas, incluyentes y equitativas que contribuyan al clima organizacional y a la interacción armónica con los grupos de interés y el medio ambiente.

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 4 - Fortalecer la relación docencia – servicio e investigación mediante la puesta en marcha de un hospital universitario de baja complejidad que integre innovación, tecnología y gestión de la información; contribuyendo al mejoramiento de la salud de los usuarios y sus familias

La debida ejecución e integración de los niveles estratégicos, misionales y de apoyo resulta indispensable para el adecuado funcionamiento de la ESE y para el cumplimiento de los objetivos definidos en su Plan de Desarrollo Institucional. Cada uno de estos niveles agrupa actividades específicas planificadas en el plan operativo anual aprobado por la Junta directiva que, de manera articulada, garantizan la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia.

En este contexto y considerando la estructura organizacional basada en procesos, el presente contrato tiene como propósito apoyar los procesos institucionales, en concordancia con las necesidades identificadas por la entidad para el logro de los siguientes objetivos:

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 3 - Fortalecer la humanización interna y externa mediante relaciones justas, incluyentes y equitativas que contribuyan al clima organizacional y a la interacción armónica con los grupos de interés y el medio ambiente.

OBJETIVO ESTRATEGICO No. 4 - Fortalecer la relación docencia – servicio e investigación mediante la puesta en marcha de un hospital universitario de baja complejidad que integre innovación, tecnología y gestión de la información; contribuyendo al mejoramiento de la salud de los usuarios y sus familias

De acuerdo con lo anterior, el contrato se orienta a prestar apoyo a los siguientes procesos:

DIRECCIONAMIENTO:

Proceso cuyo objeto definido es: Liderar el desarrollo integral de la Red de Salud del Norte E.S.E., a través de la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de planes, programas y proyectos Institucionales.

MEJORAMIENTO:

Proceso cuyo objeto definido es: Mantener y mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Garantía de la Calidad y el Sistema de Gestión de la calidad ejecutando actividades de seguimiento, medición y análisis de los procesos.

VIGILADO Supersalud

DOCENCIA SERVICIOS:

Proceso cuyo objeto definido es: Contribuir a la formación del talento humano en la prestación de servicios de salud humanizados y con calidad con enfoque de responsabilidad social, aportando al desarrollo profesional de la ciudad.

INVESTIGACIÓN:

Promover la generación de conocimientos en la atención y administración de servicios de salud de baja complejidad, que impacten en la calidad de vida de las personas y contribuir a posicionar al hospital como un referente de investigación de alta calidad a nivel nacional e internacional mediante el diseño, promoción y apoyo de procesos de acompañamiento a la investigación clínica y básica institucional y extrainstitucional y buscar permanentemente el establecimiento de alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación, así como la búsqueda de fuentes de financiación que permitan el desarrollo de cada uno de los proyectos.

En conjunto, el apoyo a estos procesos permite fortalecer la planeación estratégica, la gestión de la calidad, el mejoramiento continuo y la seguridad jurídica de la Red de Salud del Norte E.S.E., contribuyendo al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028 y al mantenimiento de la acreditación en salud. Esto, teniendo en cuenta que, el volumen y la especialidad de los requerimientos asociados a estas líneas estratégicas han superado la capacidad operativa instalada de la E.S.E., particularmente en lo relacionado con la dedicación exclusiva que demandan estos asuntos.

En este contexto, se hace necesario contratar el apoyo a las actividades que permitan fortalecer la gestión institucional con el fin de garantizar el adecuado acompañamiento en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta oportuna en la medida en que permite fortalecer la capacidad de respuesta de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, frente a los retos y necesidades propias de la población objeto de la prestación de servicios de salud; asegurando que las actuaciones adelantadas se desarrollen bajo criterios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa, y contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de las metas institucionales dentro de los tiempos previstos.

En consecuencia, la contratación del servicio profesional requerido no solo responde a una necesidad estructural de la ESE, sino que constituye una medida oportuna y necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las metas y estrategias en salud, el fortalecimiento de la gestión jurídica institucional y la mitigación de riesgos en la actuación administrativa.

CONVENIENCIA

Está contratación resulta adecuada y necesaria para fortalecer la capacidad institucional de la E.S.E., en tanto permite asegurar que las actuaciones administrativas, contractuales y programáticas se desarrollen con pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico, bajo criterios de eficiencia, coherencia y seguridad jurídica.

Cabe precisar que dentro de la actual planta de personal de la Red de Salud del Norte E.S.E. no se cuenta con el recurso humano suficiente ni con los perfiles específicos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, se hace necesario contratar el apoyo a los procesos institucionales mediante una modalidad legítima y ajustada a la normatividad vigente, que garantice la continuidad de la gestión y el cumplimiento de las metas institucionales.

En desarrollo de estos lineamientos, la Red de Salud del Norte E.S.E. ha determinado la necesidad de contratar el apoyo a procesos específicos mediante un contrato sindical, con una

VIGILADO Supersalud

asociación o agremiación sindical reconocida por el Ministerio del Trabajo, idónea para la ejecución de las actividades requeridas. Este tipo de contratación, plenamente ajustado al marco normativo vigente, permite garantizar el cumplimiento de los procesos definidos en la caracterización institucional, bajo los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera.

En este sentido, la contratación planteada se configura como una medida eficiente y proporcional, en tanto permite maximizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la función administrativa y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y a las disposiciones que regulan la contratación estatal. En consecuencia, esta alternativa resulta idónea para garantizar ser líderes territoriales y sectoriales en atención primaria en salud y detección temprana de cáncer de mama; integrando una práctica clínica humanizada, la educación y la investigación, de conformidad con altos estándares de calidad.

En consecuencia, la Red de Salud del Norte E.S.E., en atención a su marco legal, su misión, su modelo de operación por procesos, los ejes estratégicos y los objetivos estratégicos institucionales, considera conveniente y oportuna la celebración de un contrato sindical.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, la E.S.E analizó distintas alternativas orientadas a garantizar el soporte jurídico requerido para el adecuado desarrollo de sus funciones, evaluando criterios de idoneidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad en la gestión pública.

En *primer lugar*, se consideró la posibilidad de atender la necesidad con el talento humano de planta de la entidad; sin embargo, esta alternativa no resulta viable en la medida en que la capacidad operativa actual no es suficiente para atender los requerimientos y necesidades propias en la prestación de los servicios de Salud.

En *segundo lugar*, se evaluó la opción de adelantar la vinculación de personal adicional mediante figuras de empleo público o contratación laboral; no obstante, esta alternativa no resulta procedente en el corto plazo, en tanto implica la modificación de la planta de personal, la cual está sujeta a restricciones normativas, presupuestales y de trámite administrativo que no permiten atender de manera inmediata la necesidad identificada. Así mismo, dicha opción no garantiza la flexibilidad requerida para atender demandas específicas y variables en el tiempo.

En *tercer lugar*, desde la Oficina Asesora Jurídica se consideró que luego de haber abordado algunos de los aspectos y características más importantes de cada una de las modalidades de vinculación, resulta pertinente concluir lo siguiente:

- La creación de plantas temporales y la "vinculación de personal supernumerario", solo procede en casos excepcionales y transitorios de acuerdo con lista de elegibles; e implica el pago de las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos del orden nacional y algunas entidades territoriales.
- La tercerización laboral puede presentar ventajas y desventajas para las empresas. Entre las ventajas se encuentran la reducción de costos operativos, la obtención de servicios especializados, la flexibilidad laboral y la capacidad para concentrarse en las actividades propias de la empresa.
- Por supuesto las entidades deben contar con plantas de cargos, pero también con formas de vinculación flexibles. Cualquier decisión, debe ir precedida partiendo de la realidad administrativa, financiera y presupuestal de la entidad.
- Los contratos de prestación de servicios no se deben celebrar para el desempeñó de funciones de carácter permanente e implican mayor carga administrativa y responsabilidad directa frente a demandas por contrato realidad.
- Desde el punto de vista jurídico y de costo/beneficio, resulta menos riesgoso contar con apoyo sindical en la ejecución de los procesos y subprocesos de las entidades estatales.

VIGILADO Supersalud

- La contratación de una asociación sindical es financieramente viable porque permite a las entidades estatales reducir costos operativos, obtener servicios especializados y concentrarse en las actividades centrales de la entidad.

De igual forma, se descartó la suscripción de convenios interadministrativos o de asociación, en la medida en que la necesidad no implica la articulación de competencias entre entidades públicas ni la ejecución conjunta de programas con organizaciones sin ánimo de lucro.
En consecuencia, se concluye que la alternativa más idónea, eficiente y ajustada a derecho para satisfacer la necesidad identificada es el contrato sindical, el cual permite contar con el apoyo requerido de manera oportuna, flexible y técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las funciones, la adecuada gestión de los asuntos a nuestro cargo y la mitigación de riesgos en la actuación administrativa, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal

CLASIFICACIÓN UNSPSC – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Norte E.S.E., acorde al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	85000000	85100000	851017

HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [x] NO [ ]

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato sindical.

3. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTICUIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACIÓN (S.U.A.), DOCENCIA SERVICIOS E INVESTIGACIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión estratégica de carácter intramural y extramural. El contratista será responsable de apoyar el fortalecimiento institucional para el cumplimiento del mejoramiento del sistema único de acreditación (S.U.A.), fortalecer la docencia servicios e investigación y el logro de las metas definidas en el plan de desarrollo institucional

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por el CONTRATANTE para los procesos que le corresponde apoyar.
2) Cubrir en un tope máximo de 18.638 horas para dar cumplimiento en los procesos establecidos, para la ejecución de la prestación de servicios de apoyo estratégicos en función del cumplimiento del mejoramiento del sistema único de acreditación (S.U.A.), el fortalecimiento de la docencia servicios e investigación y el logro de las metas definidas en el plan de desarrollo institucional
3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en la forma y el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la confidencialidad, calidad, eficiencia, eficacia,

VIGILADO Supersalud

oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la CONTRATANTE de las novedades, y responder por ello.

4) Dar respuesta en forma oportuna de los requerimientos interpuestos por los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes.
5) Elaborar junto con el supervisor del contrato, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de sus afiliados a cargo si la tuviere, a través de planilla, dando aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio, atendiendo oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato.
7) Las contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
8) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre las políticas, los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los pacientes y/o sus sistemas de gestión, guardando absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato.

Es necesario que el proponente garantice y mantenga durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de personal idóneo, con las calidades técnicas y profesionales requeridas, asegurando la dedicación necesaria para el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista frente a la calidad y oportunidad de los servicios prestados.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente personal:

PROCESOS	PERFILES DE APOYO REQUERIDOS	TOTAL HORAS
DIRECCIONAMIENTO MEJORAMIENTO DOCENCIA – SERVICIO INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	18.638
	PROFESIONAL	
	TÉCNICO	
	AUXILIAR	

5. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados.
2) Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad.
3) Cumplir con las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere; siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato.
4) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio.
5) Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos.
6) Certificar por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral.
7) Realizará de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones por las horas contratadas.
8) Mantendrá indemne a la CONTRATANTE de cualquier reclamación que se llegue a presentar.

VIGILADO Supersalud

9) De conformidad a la normatividad vigente, el sindicato designará director y/o coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10) Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y devolverlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso.
11) Depositar copia del contrato sindical y el correspondiente reglamento en el Ministerio del Trabajo a más tardar quince (15) días después de su firma, según lo establecido en el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo y el decreto 036 de 2016.
12) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6.2 Obligaciones Específicas

1) Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la CONTRATANTE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar.
2) Cubrir en un tope máximo de 18.638 horas para dar cumplimiento para el fortalecimiento institucional para el cumplimiento del mejoramiento del sistema único de acreditación (S.U.A.), docencia servicios e investigación y el plan de desarrollo institucional.
3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la CONTRATANTE de las novedades, y responder por ello.
4) Dar respuesta en forma oportuna de los requerimientos interpuestos por los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes.
5) Elaborar junto con el supervisor del contrato, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; el contratista deberá acreditar y anexar al acta, el pago de la seguridad social de sus afiliados a cargo si la tuviere, dando aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio, atendiendo oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato.
7) Las contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
8) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre las políticas, los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los pacientes y/o sus sistemas de gestión, guardando absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato.
9) Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.
10) El contratista apoyara en el cumplimiento de actividades para el mantenimiento de la acreditación y el mejoramiento continuo de calidad en la empresa de conformidad con el enfoque en ejes y el cronograma de mejoramiento con actividades priorizada que le sea suministrado.
11) El contratista apoyara el seguimiento y cumplimiento de los planes, proyectos y programas institucionales que procuren el logro del plan de desarrollo institucional y su POAI.
12) El contratista apoyara en actividades que permitan el logro gradual del cumplimiento de los requisitos para la postulación como hospital universitario mediante el fortalecimiento de las acciones de la relación docencia – servicio universidad e investigación.
13) Entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes certificación sobre el estado de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados participes vinculados a la ejecución del contrato sindical.

VIGILADO Supersalud

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato sindical es del primero (01) de noviembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar el presente objeto es la Contratación Directa, por las razones que se exponen a continuación:

La ESE Norte, a través de Acuerdo N°.1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, por el cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Norte, tiene consignado en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I -MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN- en el artículo 33 determina que la escogencia del contratista se efectuará a través de las modalidades de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, adquisiciones simplificadas y otras formas de contratación.

El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza.

De igual forma en el artículo 41.24, dispone que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de la Contratación Directa, por tratarse de un contrato sindical.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($581.000.000,oo) M/Cte. AIU Incluido**, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato, respaldado por el Certificado de disponibilidad No. 522 expedido el 30 de octubre de 2026.

En este aspecto, se utilizó la información histórica como marco para establecer en presupuesto oficial y especificaciones requeridas en la contratación a efectos de que se cumpla con la finalidad que conlleva a la misma.

Los cuales se cancelarán según los servicios prestados en cuotas parciales previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del presente contrato, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le aplicarán los descuentos que la ley tributaria exige con aplicación al principio de favorabilidad. Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Al formular la oferta los oferentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten la orden de servicio y las actividades que de ella se deriven y son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE NORTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

VIGILADO Supersalud

9. PERFIL DE LOS OFERENTES Y FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 Perfil de los oferentes

La ESE NORTE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1) De acuerdo con la naturaleza tener capacidad jurídica y operativa para prestar sus servicios con miras a cumplir el objetivo final, el cual es la prestación del servicio de salud integral y con calidad, en cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas y que le son propias a la Institución certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes.
2) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la ley.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS**

1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

A. El sindicato deberá estar constituida con un mínimo de dos (02) años de anterioridad a la fecha de iniciación del presente proceso contractual, para lo cual, el oferente deberá aportar:
   - Copia del acta de fundación de conformidad con el Art. 361 del C.S.T., junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
   - Copia del acta de la elección de la junta directiva de conformidad con el Art. 365 del C.S.T. junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.

B. Aportar copia del Acta de la Asamblea General, por la cual autorizan a la Asociación Sindical para que celebre el contrato sindical, en el evento de serle adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016[1]

C. Aportar copia del reglamento con la respectiva aprobación de la Asamblea General que autoriza la celebración del contrato sindical, el cual debe contener como mínimo los requisitos del artículo 28 del Decreto 036 del 12 de enero de 2016.

D. Contar con experiencia mínima de un (1) año de contratar con entidades públicas o privadas, la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E. en el presente estudio previo o servicios similares.

E. Acreditar estructura y capacidad administrativa que le permita el cumplimiento de su objeto social, para lo cual, el oferente deberá adjuntar: el organigrama de la asociación sindical, el software o soporte lógico de un sistema informático, los programas de bienestar y requisitos propios de un portafolio que nos permita evaluar la capacidad técnica y administrativa.

F. Certificar bajo la gravedad del juramento que sus afiliados se encuentran debidamente afiliados a la asociación sindical, antes de iniciar la ejecución del contrato, en el evento de serle adjudicado.

G. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

[1] **Decreto No 036 del 2016.Articulo 2.2.2.1.19. AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO SINDICAL**. celebración un contrato por un sindicato será autorizada mediante previa sus afiliados en asamblea general.

para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

H. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

2. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien haga sus veces.

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (No superior a 1 mes)

VIGILADO Supersalud

8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a 1 mes)

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"
El proponente debe anexar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos "REDAM" del representante legal. (no superior a 3 meses).

12. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

13. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS**

1. ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2025.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
3. DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL, cuando aplique (copia de cédula, tarjeta profesional y vigencia)

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS**

- Propuesta técnica que contenga como mínimo las características del servicio a prestar y la forma como se desarrollará el mismo.
- Propuesta económica que indique el valor del servicio y el total de la oferta con IVA cuando corresponda.
- Acta de asamblea general donde conste la aprobación de la suscripción o renovación del contrato sindical.
- Acreditar experiencia de contratos celebrados con entidades pública o privadas cuyo objeto guarde relación con el presente proceso y cuya cuantía en total sea igual o superior al presupuesto oficial mediante copia de contratos, actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad competente.

11. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

VIGILADO Supersalud

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad — Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Matriz de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacio	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación /Selección	Planeación /Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Si	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de no cumplir o prestar debidamente con las obligaciones establecidas en el contrato	No cumplimiento del servicio	1	6	6	Alto	La ESE/Contratista	Realizar una adecuada contratación, con personal idóneo	1	4	5	Medio	No	La ESE/Contratista	Planeación	Ejecución	Verificación y evaluación de requisitos exigidos en el proceso con objetividad	En todas las etapas del proceso

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

> ***"GARANTÍAS**. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*
>
> *El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".*

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 46 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a. DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

VIGILADO Supersalud

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente a una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) vigente por el término del contrato. Será responsabilidad del contratista ampliar las garantías en caso de ser necesario.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

14. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 57 del Acuerdo 1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, "Por el cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E.".

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad de contratar con una Asociación o Agremiación Sindical el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo, servicios que demandan un soporte para la ejecución de las actividades que les corresponden; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contar con apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E., puesto que permite que la E.S.E. cumpla con la misión de la institución, al igual, que obtener la consecución de los objetivos planteados por la misma, en consecuencia es viable la celebración del contrato.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JANETH MARCELA RAMÍREZ TORRES
Jefe Oficina de Planeación y Calidad
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Proyectó Aspectos Financieros: Marinella Zuluaga Castaño – Jefe Oficina de Contabilidad.
Proyectó aspectos jurídicos: Jennifer A. Pardo Ortiz – Profesional Administrativo Agesoc.
Reviso aspectos jurídicos: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

VIGILADO Supersalud